TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
M.P. Ramiro Aponte Pino

Neiva, treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad: MUNICIPIO DE NEIVA (Huila)
Radicación: 410012333-000-2020-00093-00

I.-EL ASUNTO.

1.-En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2º del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, a través del cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó temporalmente a los gobernadores y alcaldes reorientar las rentas y reducir las tarifas de los impuestos territoriales; en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020; el Alcalde de Neiva (H) expidió el "DECRETO NÚMERO 0370 DEL AÑO 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE DISMINUYE LA TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL"; ordenó a la Secretaría de Hacienda Municipal reducir la tarifa del referido gravamen, y que la misma sea "…proporcionalmente igual a la señalada como descuento por pronto pago, en los dos cortes establecidos en el artículo 38 de Acuerdo 028 de 2018".

El término de reducción tarifaria se extendió hasta el 30 de junio de 2020 (el primer corte) y hasta el 31 de agosto de 2020 (el segundo corte).

2.-Dicho acto se remitió por el ente territorial y a través de acta de reparto del 27 de marzo de la presente anualidad, se asignó al suscrito Magistrado la sustanciación del asunto.

En la medida en que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 163 y 151-14 de la Ley 1437 de 2011; al tenor de lo dispuesto en el artículo 185, *ibidem*, el suscrito Magistrado,

DISPONE:

PRIMERO.- Asumir el medio de *control inmediato de Legalidad* del Decreto 0370 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de Neiva (Huila), "Por medio del cual se disminuye la tarifa del impuesto predial".

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar la publicidad de la actuación, se ordena fijar un aviso en la secretaria de la Corporación (en el evento de que las circunstancias de aislamiento y cese obligado de actividades de los servidores de la Rama Judicial lo permitan) y realizar una publicación en la página web de la misma. Informando a la comunidad la existencia del presente asunto, y que dentro de los 10 días siguientes a la publicación, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito (remitiéndolo electrónicamente al correo sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de defender o impugnar la legalidad del referido acto administrativo.

TERCERO.- Requerir al Secretario de Hacienda de Neiva, para que dentro de los 10 días siguientes, informe cuales fueron los argumentos que sustentaron la expedición del acto objeto de control (Decreto 0370 de 2020), y si se tuvo en cuenta el impacto fiscal de la medida adoptada, aportando los estudios que para dicho efecto se realizaron. De igual manera, requerir a la Personería y a la Contraloría de Neiva, para que en el mismo término expresen su parecer sobre los efectos y consecuencias que tendrá el Decreto 0370 de 2020, expedido por el Alcalde de Neiva.

CUARTO.- Vencido el término de que trata el numeral 2º del presente proveído, remitir la actuación al Ministerio Público, con el fin de que rinda el concepto dentro de los 10 días siguientes.

QUINTO.-Surtido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho para registrar el correspondiente proyecto de fallo a la Sala Plena.

NOTIFÍQUESE

RAMIRO APONTE PINO
Magistrado